De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestación de servicios profesionales especializados para la gestión administrativa de los procesos de la Dirección de Asuntos Religiosos, estudio de personerías jurídicas, asistencia técnica a proyectos e impulso del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

[…] En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011 se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 Modificado por el decreto 1140 de 2018 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

Es así, como el Ministerio tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de· derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos.

Igualmente, el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, le asigna a la Dirección de Asuntos Religiosos las funciones de: *"1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso. 2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley. 3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva. 4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia. 5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas. 6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales. 7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso. 8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación. 9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque de constitucionalidad en esta misma materia. 10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos, en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos. 11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad. 12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la*

Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo. 13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994. 14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas. 15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. 16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades. 17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias. 19. Rendir los informes que le sean requeridos. 20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

Con ocasión del cumplimiento de las funciones y competencias del Ministerio del Interior, es deber de ésta Dirección, fortalecer y reconocer a las distintas formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

Por consiguiente y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia en este sentido, se hace necesario contar con **profesional especializado** para que apoye la Dirección de Asuntos Religiosos en las actividades que realiza esta Dirección, como apoyo técnico y administrativo en las actividades relacionadas con el fortalecimiento, reconocimiento y caracterización de las Entidades Religiosas y las Organizaciones Sociales Religiosas, la implementación interinstitucional y del Sector interreligioso de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización-SINALIBREC; aquellos asuntos de carácter institucional del Ministerio, así mismo, como apoyo en las iniciativas del Plan de Acción, especialmente en:

LÍNEA 41.

INICIATIVA PLAN DE ACCIÓN 2: Modificaciones de instrumentos y normatividad vigente que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos su pluralidad y diversidad y su incidencia en el orden religioso social cultural y educativo

SUBACTIVIDAD 2.1: Tramitar actos administrativos por solicitud de personerías jurídicas especiales y extendidas para entidades religiosas.

SUBACTIVIDAD 2.2: Expedir un acto administrativo de reglamentación en asuntos de Libertad Religiosa. ".

LINEA 32. $ 4.677.476

INICIATIVA PLAN DE ACCIÓN 1: Fortalecimiento del Ministerio del Interior en lo relacionado con el derecho de libertad religiosa y de cultos de manera integral (Fortalecimiento institucional Actualización de formatos y protocolos en asuntos religiosos

SUBACTIVIDAD 1.2. Apoyar la actualización del sistema de gestión documental, la generación del sistema de información geográfica y la custodia de los expedientes de personerías jurídicas.

SUBACTIVIDAD 1.3. Realizar asistencias técnicas y acompañamientos a las entidades territoriales (Gobernaciones y alcaldías) de manera presencial y virtual, sobre las metodologías y kit de herramientas proferidas por la Dirección.

La Dirección de Asuntos Religiosos, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, consideró necesaria la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales especializados.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Prestación de servicios profesionales especializados para la gestión administrativa de los procesos de la Dirección de Asuntos Religiosos, estudio de personerías jurídicas, asistencia técnica a proyectos e impulso del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos."

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	(80)	(8011)	(801116)	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 1140 de 2018 y Decreto 1152 de 2022 , "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones" para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y las leyes a la Dirección de Asuntos Religiosos, se requiere contar con un profesional en Derecho que brinde apoyo para atender el cumplimiento de las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme a lo previsto en la necesidad a satisfacer; así para la gestión administrativa de los procesos de la Dirección de Asuntos Religiosos, estudio de personerías jurídicas, asistencia técnica a proyectos e impulso del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	Título Profesional y Título Posgrado Modalidad Especialización	Treinta y un (31) meses de experiencia profesional	Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta **el 31 de diciembre del 2023** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que exceda la vigencia fiscal 2023.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizaran en Bogotá, D.C. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas

1. Apoyar el fortalecimiento institucional de la Dirección de Asuntos Religiosos mediante la actualización de formatos y protocolos en asuntos religiosos y en lo relacionado a la implementación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Culto y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización-SINALIBREC.

2. Apoyar la proyección y revisión de actos administrativos y pronunciamientos de la Dirección de Asuntos Religiosos en relación con trámites y procedimientos de Personerías Jurídicas Especiales, Extendidas y Registro Público.

3. Apoyar desde su área de conocimiento técnico, el diseño, modificación y orientación de instrumentos y normatividad que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y diversidad y su incidencia en el orden religioso social cultural y educativo en marco del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización-SINALIBREC.

4. Apoyar la revisión documental y/o en campo del trámite de actos administrativos por solicitud de personerías jurídicas especiales y extendidas para entidades religiosas, con énfasis en identificación de domicilios, filiales y lugar de culto de entidades, encaminados a un adecuado Registro Público.

5. Apoyar el seguimiento y monitoreo de planes y programas desde la revisión documental que soporten los indicadores y/o metas de la Dirección de Asuntos Religiosos.

6. Apoyar el impulso de la estrategia para la implementación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización-SINALIBREC.

7. Brindar apoyo en el seguimiento y monitoreo de la estrategia del Banco de Iniciativas Interreligiosas (BIIR) liderada por la Dirección de Asuntos Religiosos.

8. Realizar asistencias técnicas y acompañamientos a las entidades territoriales (Gobernaciones y Alcaldías) de manera presencial y/o virtual, sobre las metodologías y kit de herramientas proferidas por la Dirección.

9. Apoyar en la organización, producción y/o ejecución de los eventos, encuentros y demás actividades que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio.

10. Brindar apoyo en la proyección y gestión de respuestas a derechos de petición, tutelas, quejas, denuncias, solicitudes, oficios, memorandos, conceptos, comunicaciones y demás relacionados con los derechos de libertad religiosa y de cultos.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.

19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.

20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.

3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. Expedir el respectivo registro presupuestal.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

7. Aprobar la respectiva garantía

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN
La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 33 de la Resolución 1731 de 2015 y según los lineamientos dados en la Circular Conjunta del 2 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y Función Pública, disponen que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple *"apoyo a la gestión".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología y adoptando los lineamientos referidos en la Circular Conjunta 01 del 2023 de Colombia Compra Eficiente y Función Pública en la que se establece lo indicado por la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre del 2022, las Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional sólo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por:

a) La carga de trabajo de su personal de planta
b) La necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Es así como las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la

entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

También es importante resaltar, que los contratistas de prestación de servicios ejecutarán los objetos contractuales con autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Esto sin exclusión de la posibilidad de que el Ministerio del Interior como entidad contratante, de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales especializados.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS $35.051.912,00 M/CTE**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
160023	2023-07-28	$42.029.491,00	37-01-01-000	A-03-11-08-001	10

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-11-08-001 y en las iniciativas:

LÍNEA 41. $46.691.903

INICIATIVA PLAN DE ACCIÓN 2: Modificaciones de instrumentos y normatividad vigente que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos su pluralidad y diversidad y su incidencia en el orden religioso social cultural y educativo

PROYECTOS PROGRAMA MISIONAL DE FUNCIONAMIENTO:

SUBACTIVIDAD 2.1: Tramitar actos administrativos por solicitud de personerías jurídicas especiales y extendidas para entidades religiosas.

SUBACTIVIDAD 2.2: Expedir un acto administrativo de reglamentación en asuntos de Libertad Religiosa. ".

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20**, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: **"Título Profesional y Título Posgrado Modalidad Especialización. Treinta y un (31) meses de experiencia profesional. Título profesional y cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional"**

El valor a pagar para el perfil señalado es la suma de **$8.762.978,00 MCTE**, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios en 2022, establecida por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1970 del 22 de diciembre del 2022**.**

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Un primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $8.762.978,00 MCTE** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B) Pagos mensuales por valor **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $8.762.978,00 MCTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la Cuenta que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el Director(a) de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto, quien sea responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en caso de requerirse, en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales:

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Estudios	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	Profesional en Administración Pública Especialista en Gerencia de Proyectos			
Experiencia	Treinta y un (31) meses de experiencia profesional	**Empresa**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Tiempo**
		FUNDACION PROGRESO CARIBE FUNPROCA	3/11/2020	5/11/2021	12 meses y 3 días
		FUNDACION PROGRESO CARIBE FUNPROCA	6/11/2021	25/06/2023	19 meses y 20 días
		TIEMPO TOTAL	31 meses y 23 días		

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, (la norma vigente) y de acuerdo con El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo a la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROSEXIGIBLES	CUANTÌA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato yseis (06)meses
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06)meses

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,



AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos Religiosos
Revisó: Amelia Rocío Cotes Cortés – Director Asuntos Religiosos DAR
Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés– Director Asuntos Religiosos DAR
T. R. D. 2600

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual